



Municipalidad
Monte Patria

Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos

MAT: TÉRMINO DE CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS.

DECRETO ALCALDICIO: 16.090.-

MONTE PATRIA: 08 de Octubre de 2018

VISTOS:

- Constitución Política de la República.
- D.F.L. N°1/19.704, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
- Decreto Alcaldicio N°14.729, de fecha 06 de diciembre de 2016, el cual señala el periodo de Alcalde para el año 2016-2020.
- Decreto Alcaldicio N°15.185 de fecha 15 de diciembre de 2016, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017.
- Decreto Alcaldicio N°14.823 de fecha 07 de diciembre de 2016, que Nombra Administrador Municipal al Sr. Robinson Lafferte Cortes.
- Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que Autoriza la delegación de facultad de firmas al Sr. Robinson Lafferte Cortes.
- Decreto Alcaldicio N°15.192 de fecha 15 de diciembre de 2016, que complementa la delegación de facultad de firmas al Sr. Robinson Lafferte Cortes.
- Decreto Alcaldicio N°154 de fecha 02 de Enero de 2018, que Aprueba Contrato de Prestación de Servicios de la Srta. Carol Andrea Cataldo Olivares.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO: Carta de aviso termino de contrato de prestación de servicio, de fecha 11 de Septiembre de 2018 de la Srta. Carol Andrea Cataldo Olivares, Secretaria en la Unidad de Medio ambiente, aseo y ornato.

DECRETO:

1. PONGASE Termino al contrato de prestación de servicios, de fecha 02 de Enero de 2018 de la Srta. Carol Andrea Cataldo Olivares, RUT: [REDACTED] quien cumplía funciones en el Programa Mejoramiento de la Protección e Higiene Ambiental, a contar del 11 de Septiembre de 2018. Debido a las inasistencias injustificadas desde el 10 de mayo del presente año a la fecha, causal décimo del contrato, "Son obligaciones esenciales del prestador, cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, las siguientes: Cumplir cabalmente el presente contrato en todas clausulas". Por consiguiente, para todos los efectos legales, el Prestador no adquiere la calidad de Funcionario Municipal o prestador, quedando el municipio liberado de la obligación de efectuarle aportes para efectos previsionales y/o de salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL
[Handwritten signature and stamp]

ALCALDE
Camilo Ossandon Espinoza
ALCALDE

RALC /BBR/AMA/MEC
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Archivo Unidad de Recursos Humanos